

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a los esposos Edouard Louis Chardonnens y Marie Suzanne de Chardonnens y provisionalmente a sus hijos menores Jacques Henri y Philippe Paul Chardonnens Suzanne.

Art. 2.— Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos de la Gobernadora de la Provincia Duarte, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores y la Gobernadora de la Provincia Duarte, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional-Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1169, que concede naturalización dominicana al Sr. Henry Pérez Martínez.

(G. O. Nº 9383, del 25 de Octubre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1169

VISTA la instancia que ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Henry Perea Martínaz, de nacionalidad norteamericana,

nacido en Petionville, República de Haití, el día 22 de enero de 1956, mayor de edad, soltero, estudiante, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 206540, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle Los Flamboyanes N° 21, del Ensanche Naco, de esta ciudad, hijo legítimo de los señores Henry Perea y María Lourdes Martínez, de nacionalidad norteamericana y dominicana, respectivamente;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Se declara que el señor Henry Perea Martínez, nacido en Petionville, República de Haití, en fecha 22 de enero de 1956, hijo legítimo de los señores Henry Perea y María Lourdes Martínez, de nacionalidad norteamericana y dominicana, respectivamente, ha optado definitivamente por la nacionalidad dominicana, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, inciso 3, de la Constitución de la República.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco; años 132° de la Independencia y 112° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER